

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE COOPERATIVA DE ENERGÍA DE LA COOPERATIVA HIDROELÉCTRICA DE LA MONTAÑA

CASO NÚM.: NEPR-CT-2020-0001

ASUNTO: Resolución y Orden en referencia a Formulario y Documentos sometidos por Cooperativa Hidroeléctrica de la Montaña en cumplimiento con la Resolución y Orden de 20 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 20 de noviembre de 2025, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) emitió una Resolución y Orden (“Resolución de 20 de noviembre”) registrando las microrredes de la Cooperativa Hidroeléctrica de la Montaña (“CHM”); Castañer 1, Castañer 2 y Castañer 3 como Microrredes de Terceros. El registro fue condicionado a que CHM: (i) presente la copia del Contrato según requerido por la Sección 5.03(I)(1) del Reglamento 9028¹ y que: (ii) provea el Formulario NEPR-D01 sometido el 15 de septiembre de 2025 firmado por su representante autorizado. El Negociado de Energía concedió a CHM diez (10) días para cumplir con la Resolución de 20 de noviembre.

El 25 de noviembre de 2025, CHM sometió ante el Negociado de Energía los siguientes documentos:

1. *Formulario de Registro de Microrred* (NEPR-D01) – Suscrito por el Director Ejecutivo de CHM: C. P. Smith.²
2. Solicitud de Membresía como Dueño-Socio – Es el documento mediante el cual las personas solicitan ser considerados para ser admitidos como socios de CHM.
3. Acuerdo de Servicio de Energía Eléctrica – Modelo de contrato suscrito entre CHM y los socios y consumidores afiliados que pagarán por los servicios de energía.
4. Programa ReEnFoCo – Información de presentación, términos y condiciones y solicitud de membresía al programa mediante la entidad *Resiliencia Energética Fotovoltaica Comunitaria Inc.* (ReEnFoCo) que mantendrá la propiedad de los sistemas y CHM que será contratada por ReEnFoCo para los servicios de diseño, instalación, operación, mantenimiento y facturación. Se indica que el programa está proyectado para los municipios de Adjuntas, Jayuya, Lares, Maricao y Utuado.

La Sección 5.03 del Reglamento 9028 requiere la presentación de una solicitud para cualquier persona interesada en ser dueña y/o operar una microrred de terceros. El documento oficial correspondiente establecido por el Negociado de Energía es *Formulario de Registro de Microrred* (NEPR-D01). El formulario oficial requiere la firma de un representante oficial de la parte solicitante.

La Sección 5.03(I)(1) del Reglamento 9028 requiere un modelo de contrato que debe ser suscrito entre los miembros de la microrred y su operador a ser sometido para la revisión y

¹ *Reglamento para el Desarrollo de Microrredes*, Reglamento 9028, Negociado de Energía, 18 de mayo de 2018 (“Reglamento 9028”).

² Christopher Peter Smith Quiles, según el expediente del caso.



aprobación del Negociado de Energía de conformidad con los elementos establecidos en la Sección 5.09 del Reglamento 9028.

La Sección 5.09 requiere al operador de la microrred desarrollar un modelo de contrato o contrato estándar a ser utilizado por todos los clientes³. Indica que el contrato modelo debe estar escrito en lenguaje sencillo y debe incluir, pero sin limitarse, a una serie de elementos.

La Sección 5.09(12) requiere incluir una serie de disposiciones incluidas en la Sección 5.11 referentes a la duración del contrato modelo y requisitos para su terminación.

En la Resolución de 20 de noviembre, el Negociado de Energía requirió a CHM que sometiera el *Formulario de Registro de Microrred* (NEPR-D01) firmado por un representante autorizado. El Negociado de Energía **DETERMINA** que CHM cumplió con el requerimiento de subsanar la falta de firma del referido formulario.

ANL
JMM
M
ASR

El Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** del modelo de contrato modelo sometido por CHM. Luego de revisar el contrato modelo⁴ determinamos que los elementos requeridos por la Sección 5.09 y la Sección 5.11 se atienden de la manera descrita en las siguientes tablas.

Requisitos de la Sección 5.09 para el Contrato Modelo

Requisito	Cumplimiento
1. La fecha de vigencia del contrato.	Incluido Página 4, inciso 2
2. La fecha de terminación del contrato.	Incluido Página 4, inciso 3
3. Todas las tarifas y cargos por los que se le cobrará al cliente, incluyendo, pero sin limitarse a, cargos por pagos atrasados y cargos de reconexión, según sea aplicable. ⁵	Parcial No incluye cargos por pagos atrasados y cargos de reconexión. Página 15 a 17 ⁶
4. El periodo de facturación.	Incluido Página 12
5. Los términos y condiciones para la suspensión de servicio al Cliente, incluyendo los requisitos para la reconexión.	No incluido
6. Un Cliente existente estará autorizado a transferir sus derechos y responsabilidades bajo un contrato de Microred a un Cliente subsiguiente.	Incluido Página 7, inciso 30 y 31
7. Disposiciones de fuerza mayor.	Incluido Página 10
8. Términos y condiciones bajo los cuales el Operador de Microred puede tener el derecho de ingresar a la propiedad de un Cliente.	Incluido Página 4, inciso 9 Página 5, incisos 10 y 16
9. Disposiciones contra el hurto de energía.	Incluido Página 8
	No incluido
10. El nombre y la información de contacto a quienes el Cliente debe dirigir cualquier consulta o querellas.	Aunque en la Página 5, inciso 17, se incluyó información de contacto cuando ocurre una interrupción de servicio, el contrato no recoge la

³ Con la excepción de que las tarifas pueden variar por clase de cliente.

⁴ El contrato modelo sometido consta de 17 páginas.

⁵ CHM incluye la estructura tarifaria aprobada mediante Resolución de 5 de diciembre de 2024.

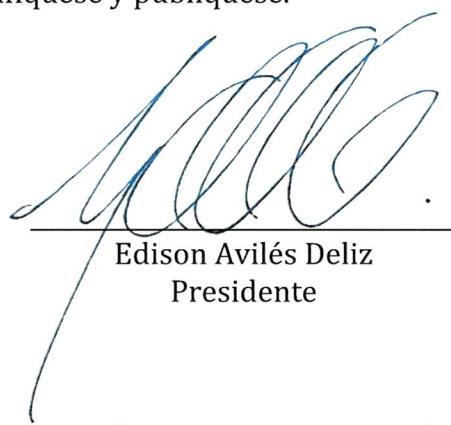
⁶ Anejo de Estructura Tarifaria.



Requisito	Cumplimiento
	información de contacto de quienes atienden consultas y/o querellas.
11. El procedimiento para atender y resolver querellas o reclamaciones, aparte de objeciones de factura, según requerido por la Sección 5.08 de este Reglamento.	Incluido Página 13
12. Disposiciones para la terminación del contrato por cualquiera de las partes de conformidad con la Sección 5.11 de este Reglamento.	No incluido El contrato no incluye las exigencias establecidas en la Sección 5.11 relacionadas a la terminación del contrato.
13. Una disposición según la cual, si el contrato es asignado, cedido o transferido, se aplicarán los mismos términos y condiciones.	Incluido Página 7, inciso 31
14. El contrato se regirá y se interpretará de acuerdo con las leyes y bajo la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.	Incluido Página 11

El Negociado de Energía **OTORGA** a CHM el término de **quince (15) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución y Orden, para subsanar las deficiencias en el modelo de contrato enumeradas en las tablas 1 y 2 de esta Resolución a fin de que cumpla con las disposiciones de la Sección 5.09 y la Sección 5.11 del Reglamento 9028. CHM no podrá operar las microrredes hasta el cumplimiento de esta Resolución y Orden.

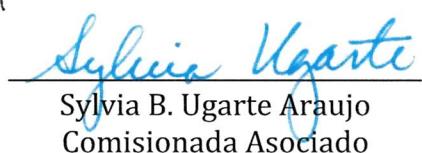
Notifíquese y publíquese.



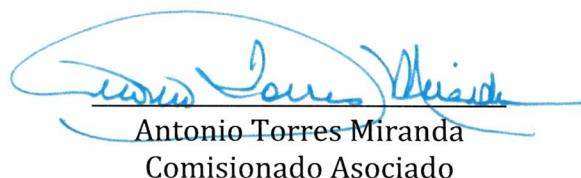
Edison Avilés Deliz
Presidente



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociado



Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordaron los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 16 de diciembre de 2025. El Comisionado Asociado Ferdinand A. Ramos Soegaard no intervino. Certifico además que el 16 de diciembre de 2025, procedí con el archivo en autos de esta Resolución y Orden y fue notificada por correo electrónico a los siguientes: apoyo@cooperativahidroelectrica.org, cpsmith@cooperativahidroelectrica.org y mreyes@cooperativahidroelectrica.coop.

Firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de diciembre de 2025.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina

